



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 312 / HVCA / GGR 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 14 MAY 2026

**VISTO:** La Opinión Legal N° 034-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4275911 y Reg. Exp. N° 3023826, el Informe N° 707-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 050-2026-CSLV/DEQP-RC y demás antecedentes en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 302-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024- CE/G.R.HVCA - Segunda Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., , representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Convenio que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisor La Victoria (integrado por las empresas: Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Renato Ciro Coronel Sanchez), representado por el señor David Eduardo Quispe Paitampoma como Representante Común, suscribieron con fecha 22 de octubre del 2025 el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión de la ejecución y la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 4,269,172.48 (Cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de setecientos cincuenta (750) días calendario (Supervisión de obra: 720 días calendario y Liquidación de consultoría de obra 30 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

26/GOB.REG.HVCA/312/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

14 MAY 2026

Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, mediante Carta N° 096-2026-CSLV/DEQP-RC, de fecha 06 de mayo del 2026, el señor David Eduardo Quispe Paitampoma - Representante Común de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, ha solicitado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la sustitución de personal clave – Especialista en Calidad, del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica. Sustenta al respecto que, el profesional **Ing. Civil Edwin Manuel Nieto Montañez**, con DNI N° 46709146, CIP N° 218874, quien ocupa el cargo de Especialista en Calidad, está próximo a terminar su vínculo contractual con la Entidad Privada Supervisora y ha manifestado que por motivos personales no podrá continuar en el cargo; en ese sentido, a fin de no afectar la continuidad de los trabajos, propone al señor **Samuel Mauro Cateño Salcedo**, Ingeniero Civil con DNI N° 70486497, CIP N° 247198, quien cuenta con una experiencia de más de 02 años, de acuerdo con las bases del procedimiento de selección, para cuyo efecto presenta la documentación que acredita su formación académica y experiencia como Especialista en Calidad;

Que, al respecto, mediante Informe N° 707-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de mayo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases Integradas se tiene el siguiente requisito para el profesional Especialista en Calidad del Consorcio Supervisor La Victoria:

Anexo según Bases Integradas Rectificadas, Requisitos técnicos mínimos del Especialista en Calidad

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial	Especialista en Calidad	Experiencia no menor de Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Jefe y/o responsables y/o Inspector y/o supervisor en/de calidad y/o control de calidad y/o Aseguramiento y control de calidad y/o gestión de calidad y/o la combinación de estas en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general; contador a partir de la colegiatura.
---	-------------------------	--

10. Experiencia no menor de Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Coordinador y/o Jefe y/o responsables y/o Inspector y/o supervisor en/de calidad y/o control de calidad y/o Aseguramiento y control de calidad y/o gestión de calidad y/o la combinación de estas en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general; contador a partir de la colegiatura, del personal clave requerido como **Especialista en Calidad**.

De la evaluación efectuada a la documentación presentada por el Consorcio Supervisor La Victoria, el profesional propuesto para el cargo de ESPECIALISTA en CALIDAD, cumple con la profesión requerida de Ingeniero Civil, cuenta con colegiatura y habilidad vigente, así como acredita experiencia en



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

312

GOB.REG.HVCA/GGR2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2026

cargos como especialista en calidad, que guarda relación con lo exigido en las Bases Integradas, superando el mínimo requerido de veinticuatro (24) meses de experiencia contabilizada a partir de la colegiatura

En consecuencia, emite OPINIÓN FAVORABLE para la incorporación del profesional propuesto Ing. Civil Samuel Mauro Cateño Salcedo para el cargo de Especialista en Calidad, al cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Integradas, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:

*“86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.*

*86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.*

*86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.”*

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N° 034-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la evaluación efectuada, considera que la solicitud de sustitución del personal clave **“resulta jurídicamente posible procedente”**, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones y **“no advertirse vulneración al interés público ni afectación a la finalidad contractual”**;

Que, estando a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la sustitución de profesional clave que forma parte



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

26/GOB.REG.No. 312 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2026

del equipo técnico de la Entidad Privada Supervisora solicitada por el Consorcio Supervisor La Victoria, para la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivo de no renovación de vínculo contractual del Ing. Civil Edwin Manuel Nieto Montañez al cargo de Especialista en Calidad. Por consiguiente, se autoriza la incorporación del Ing. Civil **SAMUEL MAURO CATENO SALCEDO**, con DNI N° 70486497, CIP N° 247198, para el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, sobre el cambio de profesional clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante de la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Supervisor La Victoria, al siguiente correo electrónico: [consulavictoria@gmail.com](mailto:consulavictoria@gmail.com).

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANC AVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*Ing. SIS Pedro Abiño Roque Orellana*  
GERENCIA GENERAL REGIONAL